

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA PARROQUIA EL SAGRARIO (FASE II).

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, la **Parroquia El Sagrario**, representada para efectos de este instrumento, por el Rvdo. Padre **Francisco Xavier Sojos Oneto**, Rector de la Catedral Metropolitana San Pedro Apóstol y Párroco de la Parroquia El Sagrario, por designación del Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Presidente del Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "Las Partes", son capaces de contratar y obligarse, y acuerdan suscribir este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Arquidiócesis de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro con finalidad social y pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cultos y su Reglamento. Dicha entidad tiene por objeto procurar el bien común, sobre todo enfocado a las clases sociales más desfavorecidas, brindando educación, salud, soporte moral y espiritual, siguiendo la doctrina de la iglesia católica. Así, la Catedral de Guayaquil a cargo de la Arquidiócesis de Guayaquil, es una de las Iglesias más visitadas en la ciudad, no solo por su importancia religiosa, sino también por su realce arquitectónico, lo que la hace un lugar de gran atracción turística para los nacionales y extranjeros. Constituye un bien patrimonial e hito cultural de la sociedad guayaquileña de trascendental hegemonía y, por ende, recurso turístico de incalculable valor para el Ecuador.

2.2.- La Arquidiócesis de Guayaquil está representada por el Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, como Arzobispo de Guayaquil y Representante Legal del Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil, conforme se verifica de la Razón de Inscripción de Repertorio: 2,016 – 4,374 de 7 de abril de 2016, del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. En tal virtud, mediante Prot. 832/2022, el Arzobispo de Guayaquil, designó al Rvdo. Padre Francisco Xavier Sojos Oneto, Rector de la Catedral Metropolitana San Pedro Apóstol y Párroco de la Parroquia El Sagrario de esta ciudad, lo cual consta en el documento Prot. 56/2023, debidamente certificado por el sacerdote Canciller de la Curia Arzobispal de Guayaquil.

2.3.- El 25 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario, que tiene como fin promover, impulsar y fomentar el turismo religioso en espacios públicos considerados patrimonio cultural, a través de la restauración de la Catedral de Guayaquil, con el fin de realzar su valor histórico y atractivo turístico para visitantes locales e internacionales.

2.4.- Mediante Oficio **S/N**, del 22 de enero de 2025, el Director de Infraestructura de la Catedral de Guayaquil, remite a la Prefecta Provincial del Guayas, formalizando la solicitud de celebrar un Convenio para la segunda etapa del proyecto para la restauración de la Catedral de Guayaquil para su proyección turística. Así mismo, se deja en manifiesto que, para esta etapa se requiere de USD. 590.000,00 de acuerdo

a su presupuesto referencial, el cual será ejecutado en un periodo de 300 días (10 meses).

2.5.- Mediante Oficio **S/N**, del 28 de enero de 2025, el Rector de la Catedral de Guayaquil y el Director de Infraestructura de la Catedral de Guayaquil, remite un alcance a la comunicación enviada el 22 de enero de 2025, dirigida a la Prefectura Ciudadana del Guayas, donde remite lineamientos generales para la elaboración del Convenio, manifestando que el presupuesto de la contraparte será de USD. 252.857,14, cuyo plazo de vigencia de la cooperación será de 300 días.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0285-M**, del 6 de febrero de 2025, la Directora Financiera remitió al Director de Turismo, el Informe Financiero para el Convenio de Cooperación entre el GAD Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario, expresando que, dicho Convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria con cargo al ejercicio fiscal vigente por el valor de USD. 590.000,00.

2.7.- Mediante Memorando **No. PCG-DTU-2025-0055-M**, del 6 de febrero de 2025, el Director de Turismo solicita al Director de Estudios y Fiscalización, la revisión de rubros, planos, memoria técnica, cronograma valorado y demás documentación relacionada con el proyecto del Convenio de Cooperación entre el GAD Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario, en el cual mediante correo electrónico la Dirección de Estudios y Fiscalización remite las observaciones del presupuesto.

2.8.- La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-DPI-2025-0108-M**, del 21 de febrero de 2025, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA PARROQUIA EL SAGRARIO	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 – 2027	O.D.5.- Fomentar las capacidades turísticas y agro productivas de la provincia, garantizando el uso sustentable de los recursos naturales y la economía familiar.
Plan de Trabajo MAP 2023 – 2027	3.2.2.3. Incrementar la competitividad local de los destinos turísticos.

2.9.- El Informe Técnico de Viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DTU-2025-0077-M**, y alcance mediante correo electrónico, del 21 y 27 de febrero de 2025, el Director de Turismo, informó lo siguiente:

"(...) 2.2 El proyecto de restauración, que abarcó intervenciones tanto arquitectónicas como estructurales, se completó con éxito, garantizando la conservación a largo plazo de la catedral. Esto no solo permitió realzar su riqueza histórica y cultural, sino también asegurar su preservación para las futuras generaciones. La restauración ha contribuido a posicionar a la catedral como un eje clave para el desarrollo del turismo religioso, mejorando su accesibilidad y visibilidad tanto para los residentes como para los visitantes internacionales.

2.3 La cooperación entre el Gobierno Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario también logró fortalecer el sentido de identidad y pertenencia en la comunidad local, al poner en valor la catedral como un centro de encuentro espiritual y cultural. Además, el proyecto ha estimulado nuevas oportunidades económicas a través del incremento del turismo, favoreciendo la llegada de visitantes y dinamizando el sector turístico de la ciudad.

2.4 La restauración de la primera fase ha sido fundamental para garantizar la integridad estructural de la catedral y la conservación de sus elementos más representativos, lo que ha permitido crear un entorno propicio para el aumento del flujo turístico. La alta afluencia de visitantes durante este periodo confirma la relevancia de la catedral como un centro de atracción turística y espiritual, y subraya la importancia de continuar con las fases de restauración necesarias para preservar este bien patrimonial para las futuras generaciones.

2.5 Como resultado de esta restauración, la Catedral de Guayaquil se ha considerado como un atractivo turístico y espiritual. (...)

TURISMO

2.12 La Organización Mundial del Turismo (OMT), en su glosario de términos, define a la actividad como un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales, profesionales o negocios. A estas personas se las denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y su desplazamiento incurre en actividades propias del turismo, algunas de las cuales suponen un gasto turístico.

2.13 En ese sentido, el turismo es considerado una actividad que se encuentra en constante desarrollo, que incide en el crecimiento económico de un país a través de los ingresos provenientes del gasto turístico generado por los viajeros. Este ingreso de divisas por concepto de turismo beneficia a las comunidades, a través de la generación de nuevas plazas de empleo y crecimiento de los ingresos como resultado de la demanda de bienes y servicios relacionados a la actividad.

2.14 El turismo contempla diferentes productos, basándose en las características de la actividad desarrollada y en las exigencias, preferencias, gustos y motivaciones personales de los viajeros. Según la OMT, un producto turístico es una combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia del plan de comercialización de un destino y genera una experiencia turística íntegra. Entre los productos que destacan se encuentran el turismo gastronómico, cultural, rural, urbano, de naturaleza, de negocios y de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones (MICE).

2.15 Según datos de la Organización Mundial del Turismo (y sus siglas en inglés OMT), un producto turístico es una combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia del plan de comercialización de un destino y genera una experiencia turística íntegra. Estos productos se clasifican de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|----------------------------------|
| 1. Turismo de sol y playa | 11. Turismo de Formación |
| 2. Turismo urbano | 12. Turismo lúdico-festivo |
| 3. Turismo de nieve | 13. Turismo gastronómico |
| 4. Turismo deportivo | 14. Turismo Residencial |
| 5. Turismo de aventura | 15. Turismo de negocios |
| 6. Turismo ecológico | 16. Turismo de compras |
| 7. Turismo rural | 17. Turismo alternativo |
| 8. Turismo de salud | 18. Turismo de excursiones |
| 9. Turismo cultural | 19. Turismo de hechos singulares |
| 10. Turismo religioso | 20. Turismo de Parques temáticos |

TURISMO CULTURAL

2.16 La Organización Mundial del Turismo (OMT), define al turismo cultural como «un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico. Estos atractivos/productos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones». como un tipo de actividad turística que se caracteriza porque el viajero experimente durante su viaje, actividades y productos relacionados con la gastronomía del lugar. Además de las experiencias culinarias auténticas, tradicionales e innovadoras, el turismo gastronómico también puede incluir otro tipo de actividades, como visitar productores locales, participar en festivales gastronómicos o asistir a clases de cocina.

TURISMO DE RELIGIOSO

2.17 De acuerdo con las estimaciones de la OMT, entre 300 y 330 millones de turistas visitan cada año los enclaves religiosos más importantes del mundo, sumando aproximadamente 600 millones de viajes religiosos nacionales e internacionales, de los cuales el 40% tienen lugar en Europa. Siendo destinos turísticos clave, los sitios del patrimonio religioso no solo impulsan el turismo internacional y el crecimiento económico, sino que ofrecen un lugar de encuentro para visitantes y comunidades receptoras y contribuyen de manera vital a la tolerancia, al respeto y al entendimiento entre diferentes culturas.

2.18 «Entre las muchas motivaciones para viajar, muchos viajeros sitúan entre los primeros puestos el deseo de visitar enclaves culturales o religiosos. Aprovechar el creciente interés por el turismo religioso en todo el mundo no solo beneficia al sector turístico, sino que es crucial para fomentar el diálogo cultural y la paz», afirmó el secretario general de la OMT, Taleb Rifai.

TURISMO EN CIFRAS – IMPACTO ECONÓMICO DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ECUADOR

2.19 La industria del turismo ocupa la tercera posición de los ingresos dentro de los principales productos no petroleros de producción del Ecuador, por debajo del camarón, banano y plátano, generando 1.491 millones de dólares de los Estados Unidos de América, según data del Banco Central del Ecuador con corte al 28 de junio de 2024. (...)

5 BENEFICIOS DE LAS PARTES

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

- a. Incremento significativo en la afluencia de visitantes locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- b. Potenciación del turismo religioso y cultural en la provincia del Guayas, destacando su identidad y patrimonio.
- c. Impulso al gasto turístico generado por los viajeros, promoviendo el consumo de productos y servicios en los destinos turísticos de la provincia.
- d. Reconocimiento de la provincia del Guayas como un destino turístico de relevancia, especialmente en el ámbito religioso y cultural.
- e. Desarrollo del turismo MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions) como motor clave para la dinamización económica y el posicionamiento del territorio.

Catedral "Parroquia El Sagrario":

- f. Optimización de la Catedral Parroquia El Sagrario como un referente turístico y religioso en la región.
- g. Consolidación de la Catedral como un punto de interés religioso de renombre a nivel local, nacional e internacional.
- h. Aumento de la demanda de visitas a la Catedral "Parroquia El Sagrario", posicionándola como uno de los principales atractivos turísticos de la provincia. (...)

14 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las catedrales, como emblemas de identidad cultural y religiosa, se han consolidado como algunos de los principales atractivos turísticos a nivel mundial, atrayendo anualmente a miles de visitantes. En este sentido, un turismo religioso bien estructurado y gestionado tiene el potencial de posicionar a la provincia del Guayas en el ámbito nacional e internacional, diversificando su oferta turística y generando beneficios económicos directos, además de promover la creación de empleo para la sociedad ecuatoriana.

El fortalecimiento de la Catedral de Guayaquil como un atractivo turístico de primer orden permitirá la implementación de una variada gama de actividades, tanto religiosas como no religiosas. Asimismo, la inclusión del componente MICE (Meetings, Incentives, Conferencing, and Exhibitions) enriquecerá aún más la oferta de experiencias, ampliando las posibilidades de atraer un público diverso. La restauración de la Catedral no solo potenciará su rol como centro religioso, sino que también ofrecerá nuevas oportunidades para el turismo cultural, contribuyendo a un impacto económico positivo y consolidando a Guayaquil como un destino turístico de referencia en el ámbito religioso y cultural. Esta intervención estimulará la economía local y promoverá el desarrollo sostenible del turismo en la región.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Turismo acoge el proyecto 'Segunda Etapa de la Restauración y Proyección Turística del Corazón de la Ciudad, Catedral de Guayaquil', presentado por la Parroquia El Sagrario. Este proyecto se enmarca dentro de las competencias descentralizadas de la provincia para fomentar actividades turísticas, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Turismo,

y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Además, se encuentra alineado con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado mediante la Resolución Nro. PG-MAV-001-2024, del 15 de enero de 2024. En este sentido, la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario es técnicamente viable para la ejecución de este proyecto.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DTU-2025-0077-M**, y alcance mediante correo electrónico, del 21 y 27 de febrero de 2025, el Director de Turismo, remitió al Procurador Síndico, el Informe de Viabilidad Técnica, el Informe de Alineación de Políticas Públicas, y el Informe Financiero, para la emisión del informe de viabilidad legal del proyecto de Convenio de Cooperación entre el GAD Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario.

2.11.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Informe **Nro. PCG-PSI-2025-0002-I**, del 27 de febrero de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.12.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0001-I**, del 5 de marzo de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario.

2.13.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DTU-2025-0106-M**, del 12 de marzo de 2025, el Director de Turismo, solicitó al Procurador Síndico, actualización de la forma de pago y el plazo para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario (Fase 2), en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Parroquia El Sagrario, por la cantidad de USD 590.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuido en los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Se realizará la transferencia a la Parroquia El Sagrario, por el monto de USD 295.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), una vez que se ejecuten los rubros de la contraparte, para lo cual deberá presentar una póliza por el valor total del primer desembolso, y mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación.

Segundo desembolso: Se realizará la transferencia a la Parroquia El Sagrario, por un monto de USD 295.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que se efectuará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, con la debida aprobación del administrador y fiscalizador del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

1. Los primeros 300 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio; y,
2. Los últimos 65 días restantes para promoción turística, contados a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción provisional de la obra.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original."

2.14.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0530-M**, del 13 de marzo de 2025, la Directora Financiero, remitió a la Director de Turismo, la Certificación Presupuestaria (CP) No. **2025-0421**, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Parroquia El Sagrario.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 7, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, es un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país.

3.2.- El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

3.3.- El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.4.- El artículo 31 de la Norma Suprema dispone que, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

3.5.- El artículo 66 numeral 28 de la Norma Suprema, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

3.6.- El artículo 83 numeral 13 de la Carta Fundamental, determina entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

3.7.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.8.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.9.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.10.- El artículo 377 de la Carta Magna determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal e) del artículo 4, establece dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

3.13.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

3.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literales f), e i), del artículo 41, establece que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; y fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales,

3.15.- El literal a) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.16.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal k) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

3.17.- El último inciso del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el turismo es una actividad

productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

3.18.- Los literales a), y b), del artículo 3 de la Ley de Turismo, establece que son principios de la actividad turística, a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional, b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.

3.19.- De acuerdo al literal a), f), y g), del artículo 4 de la Ley de Turismo, la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos, y entre otros la de reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; así también promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, de fomentar e incentivar el turismo interno.

3.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104, la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.21.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 116, señala que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.22.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1.- **Ámbito de aplicación.-** Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos

internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00"*.

3.25.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que, son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.26.- La Resolución No. 0001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, establece en su artículo 14 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el presente Convenio de Cooperación entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario**, tiene por objeto la ejecución del proyecto "Segunda Etapa de la Restauración y Proyección Turística del Corazón de la Ciudad, Catedral de Guayaquil", presentado por la Parroquia El Sagrario, el cual tiene como objetivo promover, impulsar y fomentar el turismo religioso en espacios públicos considerados patrimonio cultural, a través de la restauración de la Catedral de Guayaquil, con el fin de realzar su valor histórico y atractivo turístico para visitantes locales e internacionales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA PARROQUIA EL SAGRARIO.-

5.1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, se compromete a:

- a) Realizar una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Parroquia El Sagrario, por un monto de USD 590.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir los gastos que se generen por la ejecución del proyecto "Segunda Etapa de la Restauración y Proyección Turística del Corazón de la Ciudad, Catedral de Guayaquil", conforme el detalle y presupuesto aprobado por el Director de Turismo; y, forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- b) Designar a un fiscalizador por parte de la Dirección de Estudios y Fiscalización, quien será responsable de aprobar los informes mensuales sobre los trabajos ejecutados por el cooperante. Dicho fiscalizador deberá elaborar un informe detallado que certifique el cumplimiento y avance del proyecto, en relación con los aportes económicos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- c) Designar un servidor o profesional de la Dirección de Turismo, en calidad de supervisor, quien será responsable de recopilar y dar seguimiento a los informes elaborados por la fiscalización. Además, dicho supervisor elaborará informes técnicos en los que detalle el número de visitantes como beneficiarios y el impacto obtenido en redes sociales respecto de la promoción efectuada.
- d) Elaborar y suscribir el acta de liquidación provisional, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las partes, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los gastos realizados con relación a la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada, una vez ejecutado a satisfacción el convenio.
- e) Facilitar el logo institucional de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la marca turística "Guayas", para la promoción y difusión en las diferentes actividades realizadas por la Parroquia El Sagrario "Catedral de Guayaquil".
- f) Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

5.2.- La Parroquia El Sagrario, se compromete a:

- a) Financiar la contraparte del presupuesto determinado para la ejecución del proyecto, "Segunda Etapa de la Restauración y Proyección Turística del Corazón de la Ciudad, Catedral de Guayaquil", correspondiente al 30% del monto total del proyecto, equivalente a USD 252.858,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- b) Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por un monto de USD 590.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir parte de los gastos inherentes a la ejecución del Convenio.
- c) Designar a un(a) administrador(a) del Convenio, mediante la formalización de un documento que establezca dicha designación.
- d) Implementar un sistema que permita el control del ingreso de personas y la recopilación de datos como:

- Nombres completos.
 - País de origen.
 - Teléfonos (operadora)
 - Número de cédula o pasaporte.
- e) Facilitar a la Prefectura Ciudadana del Guayas, el reporte del ingreso de personas mensualmente;
- f) Proveer las facilidades necesarias para personas con movilidad reducida, mediante la implementación de las adecuaciones correspondientes:
- Sillas de ruedas.
 - Bancos de descanso en puntos estratégicos.
 - Menú de la cafetería y letreros informativos con sistema braille.
 - Recorridos con interpretes locales de sala, que realicen la explicación durante el recorrido.
- g) Facilitar a la Prefectura Ciudadana del Guayas la realización de recorridos turísticos con fines sociales, sin costo alguno, hasta diciembre de 2027.
- h) Facilitar el ingreso a la Catedral de Guayaquil a funcionarios de la Prefectura Ciudadana del Guayas, presentando el carnet institucional, hasta diciembre de 2027.
- i) Facilitar el ingreso gratuito a guías nacionales con licencia vigente del Ministerio de Turismo, hasta diciembre de 2027.
- j) Facilitar a la Prefectura Ciudadana del Guayas el uso del Rooftop para actividades con fines institucionales, una vez inaugurado el sitio, hasta diciembre de 2027.
- k) La Parroquia El Sagrario, se compromete a realizar los trabajos para el proyecto de restauración, bajo su entera y exclusiva responsabilidad civil, administrativa, legal, financiera y técnica.
- l) Permitir a la Prefectura Ciudadana del Guayas sin restricción alguna, supervisar y evaluar el avance de los trabajos, para el cual se destinaron los recursos.
- m) Presentar la fianza instrumentada en una póliza de seguro, aplicable incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador.
- n) Mantener dicha póliza de seguro vigente por el monto del primer desembolso del presente proyecto hasta la suscripción del acta de liquidación de Convenio.
- o) Una vez cumplidas las obligaciones del presente instrumento legal, la Parroquia El Sagrario efectuará los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos, a efecto de mantener y preservar lo ejecutado.



- p) Asegurar la inserción del logo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de la marca turística "Guayas" en la Catedral "Parroquia El Sagrario".
- q) Presentar, de manera mensual, un informe detallado de los gastos y avances del proyecto al fiscalizador designado por la Dirección de Estudios y Fiscalización de la Prefectura Ciudadana del Guayas. Dicho informe deberá incluir:
- Documentación de soporte que respalde los gastos realizados en relación con la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
 - Evidencia fotográfica a color, con un mínimo de 10 fotografías relacionadas a la ejecución del proyecto.
- r) Una vez concluidos los trabajos por parte de la Parroquia El Sagrario y a entera satisfacción del administrador del Convenio, se deberá suscribir el acta de entrega recepción provisional, para efectuar el cierre contable del instrumento.
- s) Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
OBRA CIVIL - PINTURA INTERIOR CATEDRAL					
1	RECUBRIMIENTO, PROTECCIÓN Y TRASLADO	u	16	\$ 250,00	\$ 4.000,00
2	DESMONTAJES DE LAMPARAS CENTRALES (ALTURAS)	u	16	\$ 262,82	\$ 4.205,12
3	RAQUETEADO, LIMPIEZA E HIDROLAVADO (INCLUIDO ALTURAS)	m2	23200	\$ 2,95	\$ 68.440,00
4	SELLADO DE PAREDES Y CURADO DE FISURAS (INCLUIDO ALTURAS)	m2	23200	\$ 3,71	\$ 86.072,00
5	EMPASTE DE PAREDES (INCLUIDO ALTURAS)	m2	18560	\$ 4,09	\$ 75.910,40
6	PINTURA INTERIOR (INCLUIDO ALTURAS)	m2	23560	\$ 9,66	\$ 227.589,60
7	RESANES DE MOLDURAS EN CAPITELES (ALTURAS)	u	160	\$ 114,58	\$ 18.332,80
8	PINTURA EN CAPITELES (FORMULA ORO) (ALTURAS)	u	160	\$ 265,80	\$ 42.528,00
9	MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO (POLVO)	u	1	\$ 231,21	\$ 231,21
10	MONITOREO DE RUIDO - AMBIENTE	u	1	\$ 47,43	\$ 47,43
11	CINTAS PLÁSTICAS DE SEGURIDAD (COLOR REFLECTIVO)	ml	3000	\$ 0,12	\$ 360,00
12	LETREROS DE SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL	u	20	\$ 81,49	\$ 1.629,80
13	LETRERO DE OBRA	u	1	\$ 359,39	\$ 359,39
ROOFTOP					
14	DEMOLICIÓN DE MAPOSTERIA, HORMIGÓN INCLUYE DESALOJO	m2	117	\$ 2,97	\$ 347,49
15	DESMONTAJE Y DESALOJO DE CUBIERTA	m2	30	\$ 7,25	\$ 217,50
16	DESALOJO DE MATERIAL (DESDE ALTURA)	m3	80	\$ 13,90	\$ 1.112,00
17	RAQUETEADO, LIMPIEZA E HIDROLAVADO PAREDES	m2	260	\$ 2,95	\$ 767,00
18	EMPASTE DE PAREDES EXTERIOR (INCLUIDO ALTURAS)	m2	260	\$ 4,09	\$ 1.063,40
19	REMOCIÓN DE PISO EXISTENTE	m2	270	\$ 4,54	\$ 1.225,80
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO	m2	270	\$ 55,98	\$ 15.114,60
21	PERGOLA METALICA MADEREADO (INC. PLACAS Y ANCLAJE)	kg	2740	\$ 5,25	\$ 14.385,00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA PERGOLA	m2	160	\$ 82,50	\$ 13.200,00
23	PASAMANO DE ACERO INOXIDABLE	ml	16	\$ 225,00	\$ 3.600,00
24	LIMPIEZA FINAL	m2	3890	\$ 1,55	\$ 6.029,50
25	SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO	u	1	\$ 3.231,96	\$ 3.231,96
total					\$ 590.000,00

**CONTRAPARTE PARROQUIA EL SAGRARIO
DESGLOSE PRESUPUESTARIO**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	BALCÓN DE LA ANUNCIACIÓN	\$252.858,00
2	PINTURA DE TORRE NORTE Y SUR	
3	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE HOMBRE DE LA SÁBANA SANTA	

La Parroquia El Sagrario, a través de la suscripción del Convenio, se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Parroquia El Sagrario, por la cantidad de USD 590.000,00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuido en los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Se realizará la transferencia a la Parroquia El Sagrario, por el monto de USD 295.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), una vez que se ejecuten los rubros de la contraparte, para lo cual deberá presentar una póliza por el valor total del primer desembolso, y mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación.

Segundo desembolso: Se realizará la transferencia a la Parroquia El Sagrario, por un monto de USD 295.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que se efectuará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, con la debida aprobación del administrador y fiscalizador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

1. Los primeros 300 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del Convenio; y,
2. Los últimos 65 días restantes para promoción turística, contados a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción provisional de la obra.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.- El Director (a) de Turismo de la Prefectura Ciudadana del Guayas, delegará a un profesional del área la Administración y Supervisión del presente

Convenio; y, en calidad de fiscalizador, al Director (a) de Estudios y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

El Administrador/a vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen.
- 8.3.- Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Sexta de Forma de Pago.
- 8.4.- Reportar a la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 8.6.- Coordinar permanentemente con "La Parroquia El Sagrario", todos los detalles relacionados con la ejecución del Convenio.
- 8.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 8.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La Parroquia El Sagrario, designará un(a) administrador(a) del Convenio, responsable de la coordinación y seguimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas derivadas del referido instrumento jurídico, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Turismo, y demás servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la **Certificación Presupuestaria No. 2025-0421** del 13 de marzo de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 590.000,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN - LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la Parroquia El Sagrario, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Mail: info.procuraduria@guayas.gob.ec

PARROQUIA EL SAGRARIO

Dirección: Calle 10 de Agosto No. 504 e Intersección: Chimborazo. Edificio: Parroquia El Sagrario. Referencia: Junto a la Catedral de Guayaquil.
Teléfono: (04) 2512-865

Mail: catedral.infraestructura@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Oficio **S/N**, del 22 de enero de 2025.
- Oficio **S/N**, del 28 de enero de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-0285-M**, del 6 de febrero de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DTU-2025-0055-M**, del 6 de febrero de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2025-0108-M**, del 21 de febrero de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DTU-2025-0077-M**, del 21 de febrero de 2025.
- Correo electrónico, del 27 de febrero de 2025.
- Informe Nro. **PCG-PSI-2025-0002-I**, del 27 de febrero de 2025.
- Informe Nro. **PCG-PG-2025-0001-I**, del 5 de marzo de 2025.
- Memorando Nro. **PCG-DTU-2025-0106-M**, del 12 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0530-M**, del 13 de marzo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 25 días del mes de marzo de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

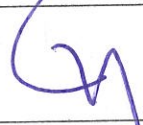

Por la **Parroquia El Sagrario**



Marcela Paola Aguinaga Vallejo
PREFECTA



Rvdo. Padre Francisco Xavier Sojos Oneto
**RECTOR DE LA CATEDRAL Y
PÁRROCO**

Aprobado por:	Abg. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Abg. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Abg. Javier R. Velecela Chica Gestor de Procuraduría Síndica	